

ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	Fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en Tunja-Boyacá, 2024150010048
FECHA	Enero de 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De conformidad a lo señalado en la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos y Municipios, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. En atención a las funciones allí asignadas a los Municipios, mediante se establece como funciones generales de la Secretaria de SALUD TERRITORIAL, entre otras: (...)apoyar la función pública municipal, garantizando la cobertura, calidad y oportunidad de la seguridad social para la población del municipio..

Por su parte el artículo 54 de la citada Ley señala que el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud y la optimización de recursos físicos y económicos para una mayor capacidad de respuesta.

Respecto al servicio de salud, la Constitución Nacional señala en su artículo 49, modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009 que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, por lo cual, se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. De igual manera, indica que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad y se establecerán los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Que, en el Artículo 4 La Ley Estatutaria No. 1751 se define el Sistema de Salud, como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

Que, es deber de la entidad territorial del Estado dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, el propender por desarrollar proyectos sociales que redunden en la protección de cada uno de sus habitantes, la administración municipal tiene la responsabilidad de brindar las condiciones necesarias para atenuar los riesgos de enfermar o morir, por causa de factores ambientales o sociales intervinientes, dentro del plan de salud pública de intervenciones colectivas, lo cual se logra al integrar las acciones que realiza la comunidad.

La Secretaria de SALUD TERRITORIAL tiene como misión, apoyar la función pública municipal, garantizando la cobertura, calidad y oportunidad de la seguridad social para la población del municipio, mediante planes, programas y proyectos con el propósito de hacer real su integración y participación en los procesos de prevención, atención y aseguramiento poblacional, especialmente de aquella más vulnerable y buscando su protección, atención, reinserción al tejido social, la educación, el empleo y demás necesidades integradoras, en coordinación con otras instituciones del sector, a fin de mejorar la calidad de vida de esta población.

Que los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

Que el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastres, que tiene como objetivo responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, tal como se encuentra señalado en la exposición de motivos del Acuerdo No. 029 de 2025.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, - CRUE, buscando la integración de los programas de atención de urgencias, con los preparativos para emergencias y desastres y, la optimización de recursos para una mayor capacidad de respuesta a cada entidad territorial.

Las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres están reglamentadas a través de la resolución 1220 de 2010, con lo cual se busca que en las Entidades Territoriales exista coordinación para la atención adecuada y oportuna de los pacientes que la requieren en situaciones de urgencia, emergencias o desastres, así como para procurar dar una respuesta eficiente, estandarizar los procesos de referencia y contra referencia a través del fomento de la cooperación y articulación con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), propendiendo con ello por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de la jurisdicción.

Para la ejecución de estas actividades, de conformidad con los lineamientos de la Resolución referenciada, todo CRUE deberá contar con ciertos aspectos técnicos, humanos, físicos, de información y una red de transporte, que son primordiales para la operación y funcionamiento del mismo (Art 4). En el componente Humano, se establece que se requiere contar con coordinador profesional, reguladores de urgencias, operadores de radio y personal de apoyo (Literal a, art 4). Lo cual constituye una necesidad a satisfacer por parte del Municipio de Tunja, en tanto como es posible de advertir con suficiencia existe un mandato legal que obliga al Ente territorial a contar con un CRUE y

operarlo. Que, La Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental a la Salud y se Dictan Otras Disposiciones, tiene como objetivo: garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

El Municipio de Tunja, a través de la Secretaría de SALUD TERRITORIAL tiene a su cargo el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres, el cual regula las urgencias y emergencias en salud en la jurisdicción territorial del Tunja y ofrece también apoyo al Departamento de Boyacá.

La Secretaría de SALUD TERRITORIAL, teniendo en cuenta el desarrollo y complejidad del CRUE, requiere el acompañamiento de profesionales para la atención oportuna de las eventualidades que se puedan presentar en el sistema de radiocomunicaciones del CRUE del Municipio de Tunja.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "*Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la dependencia Secretaría de Salud Territorial del Municipio de Tunja tiene como propósito principal liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos para garantizar a cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población del Municipio de Tunja, sus funciones se encuentran enmarcadas dentro de:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de salud Ambiental.
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la salud pública.
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de aseguramiento y prestación de servicios de salud.
4. Liderar la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la participación comunitaria en salud.
5. Administrar de conformidad con la ley los recursos del Fondo Local de salud.
6. Formular planes, programas y proyectos para el Desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
7. Promover planes, programas estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes departamentales y nacionales.
8. Establecer la situación en salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Que a través del Acuerdo Municipal No. 011 del 7 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal denominado "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027", cuyo sector de transformación en salud y protección social incluye programas para el aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, inspección, vigilancia y control, mejorando la gestión de la salud pública y la atención integral de la población.

Que igualmente uno de los anexos aprobados en dicho Plan es el Plan Territorial de Salud 2024-2027, que tiene como visión convertir al Municipio en un territorio con garantías en salud, con acceso equitativo, calidad en la prestación de servicios y enfoque preventivo.

Que la necesidad de continuar con las acciones descritas obedece además de lo anterior a los siguientes aspectos:

- La secretaría de Salud Territorial en este momento cuenta con pocos miembros de la planta de personal, los cuales resultan insuficientes para atender el alcance misional y operativo que tiene la Sectorial de cara a las obligaciones y compromisos jurídicos que diariamente debe ejecutar.
- A través del Decreto 001 del 2 de ENERO de 2023, se realizó la DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES en la que se advierte entre otras cosas que esta sectorial no cuenta con el personal suficiente para atender el alcance misional y operativo que tiene por lo que se requiere efectuar la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios Profesionales.
- La ley 80 de 1993 Artículo 32 N° 3, el cual preceptúa “[...] Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en la normatividad descrita y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades de la operatividad del CRUE del Municipio de Tunja, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación de insuficiencia expedida por el Departamento Administrativo de gestión de bienes, servicios y función pública de Tunja, la Secretaría de Salud Territorial requiere asistencia y apoyo profesional en la operatividad, organización y funcionamiento del centro regulador de urgencias, emergencias y/o desastres CRUE, la recepción e ingreso al sistema de la información referente a las situaciones de urgencias, emergencias y desastres que se presenten en la zona de influencia, apoyo y asesoría medica durante atención prehospitalaria a prestadores de transporte asistencial que forman parte del CRUEM y demás acciones propias de la gestión operativa de CRUE.

Que, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, - CRUE, se hace necesario que el Municipio de Tunja, a través de la Secretaría de SALUD TERRITORIAL incremente acciones en el CRUEM, toda vez que es indispensable la continuidad del servicio ya que todos los días se presenta necesidad de apoyo por parte de la población., para lo cual se requiere contar con personal que tenga el perfil en áreas de salud por lo que se hace necesario contratar un profesional con TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA, MAYOR O IGUAL A 36 MESES DE EXPERIENCIA, De conformidad a lo establecido en el DECRETO 0549 DE 2025, se dará aplicación a la siguiente equivalencia, título de posgrado en modalidad de Maestría por: TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y VICEVERSA, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL TITULO PROFESIONAL.

La Secretaría de Salud Territorial presentó proyecto: **“Fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en Tunja-Boyacá” El cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el número 2024150010048 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.**

Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación corresponde a:

Código del Producto	1905009	Nombre del Producto	Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres Dotados
Código del Indicador de Producto	190500900	Nombre del Indicador de Producto	Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres Dotados
Código Indicador PDT	IP 29		

PROGRAMA SALUD PUBLICA

ESTRATEGIA Conectemos con nuestra herencia viva

NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN TUNJA, BOYACÁ.

FICHA EBI 2024150010048

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por la Directora Administrativa de Gestión de Bienes, Servicios y Función Pública de la Alcaldía de Tunja. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión. En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 [modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997](#), dispone lo siguiente:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar”.

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja, correspondiente a la actual vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: SAT-165 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA

2.1.2 Alcance: Prestar servicios médicos para apoyar la coordinación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia y del Sistema de Emergencias Médicas, así como el apoyo en la coordinación interinstitucional para la atención de urgencias, emergencias, desastres y eventos prehospitales, garantizando la oportunidad, eficiencia, confidencialidad y trazabilidad de la información gestionada.

2.1.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

2.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

2.1.5 Código CIUU:

APLICA **SI** _____ **NO** _____

2.1.6 Plan de adquisiciones: este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones y contemplado como necesidad en la vigencia 2026 tal como lo soporta el acuerdo municipal No. 029 de 2025.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios profesionales

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3o. Contrato de Prestación de Servicios. <Apertes subrayados CONDICIONALMENTE EXEQUIBLES> Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*" (...)"

2.2.2 El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES**, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio o a prorrata por los días realmente ejecutados, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

NOTA: Los recursos del presente contrato podrán iniciar a ejecutarse a partir del mes de enero de 2026, en el entendido que comprende una Vigencia Futura Excepcional.

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja - Dependencia: Secretaria de Salud Territorial y el CRUEMT.

2.2.4 Valor estimado del Contrato: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$45.488.000) M/CTE

2.2.5 Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
A.2.4.7.2.3.19.0 5.0300.02.2101. 02	PROYECTOS DE SISTEMAS DE EMERGENCIAS MÉDICAS-RP	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$45.488.000	20260965

2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se pagará en **OCHO (08) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno correspondiente a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$5.686.000) M/CTE**, previa presentación del informe respectivo por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualidad de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la señora **LUNEY CRISTINA TABORDA FIERRO**, quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el Jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.2.8 Obligaciones Generales del Contratista:

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
- 2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- 3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
- 4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago; Así como de la Certificación Expedida por Asopagos. (Aplica para Persona Natural).
- 5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).

- 6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- 7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- 8.** Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
- 9.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
- 10.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- 11.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
- 12.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
- 13.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- 14.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- 15.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
- 16.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 17.** Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
- 18.** Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
- 19.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
- 20.** Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
- 21.** Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de la misma y sus sistemas de información físicos y digitales.
- 22.** Tramitar en el sistema de información de la entidad "INFOACTIVOS", los activos de información que en desarrollo de sus labores genere bajo los parámetros exigidos (procedimientos, tablas de retención documental, inventario de activos y demás que se requieran).
- 23.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

Específicas

1 Apoyar la coordinación del Sistema de Emergencias Médicas-SEM y del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres del municipio de Tunja-CRUJEMT, incluida la generación de documentación del proceso, seguimiento a cuadro de disponibilidades, gestión a inventario de tecnología necesaria incluida la solicitud de equipos, la coordinación interinstitucional con el CRUE del departamento de Boyacá y con otros departamentos, distritos, municipios, en las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud en caso de urgencia, emergencia o desastre.

2 Apoyar el desarrollo y operación intersectorial/transectorial del Sistema de Emergencias Médicas establecidos por la normatividad vigente en el municipio de Tunja, a través de la implementación de todos sus componentes, en articulación con las diferentes unidades funcionales de la Secretaría de Salud Territorial, actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores que se consideren necesarios.

3 Brindar soporte integral a los requerimientos del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres en materia de operatividad, organización y funcionamiento, mediante la gestión y regulación de pacientes en condición de urgencia y su correspondiente remisión de acuerdo con las necesidades del proceso. Todo ello se realiza conforme a los lineamientos de los procesos de referencia y contrarreferencia, garantizando la articulación efectiva entre los diversos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, entre otros.

4

Participar en la articulación con los integrantes del Sistema Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y las demás entidades del municipio de acuerdo con la Resolución 926 de 2017 u otras que la sustituyan o modifiquen, a través de los encuentros programados para la garantía de derechos en salud en eventos de alta incidencia poblacional a realizar en el territorio.

5 Apoyar a la Secretaría de Salud Territorial en la medición, análisis, evaluación y socialización de los eventos reportados a través del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), así como en la elaboración y envío de los reportes de emergencias al Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud de Boyacá, así como a la dirección local de salud o entidad competente, según corresponda. Esto incluye la consolidación y entrega final de indicadores, informes y demás productos derivados, garantizando su remisión oportuna a las instituciones involucradas, así como la provisión de información adicional dentro de los plazos establecidos. Todo ello con el fin de contribuir al seguimiento y la evaluación del Plan de Desarrollo, del Plan Territorial de Salud y de los demás planes, matrices y componentes asociados al objeto contractual y a las actividades bajo su responsabilidad.

6 Realizar asistencia técnica y seguimiento al proceso de actualización, socialización y aprobación del plan de emergencias hospitalario de las instituciones prestadoras de servicios de salud del municipio que dispongan de servicios de urgencias, hospitalización u otras IPS que realicen procedimientos de alto riesgo de complicación de pacientes según la naturaleza de la entidad y que no cuenten con la aprobación anual de éste por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá como respuesta necesaria ante emergencias y desastres en base a lo dispuesto al Programa hospitales seguros frente a desastres, Resolución 4481 de 2011 y Decreto 1072 de 2015 u otras normas que las sustituyan o modifiquen, garantizando articulación del plan al Sistema de Emergencias Médica municipal.

7 Realizar seguimiento al Decreto 786 de 2023 de la Alcaldía mayor de Tunja u otra normatividad que lo sustituya o modifique en lo referente a la obligatoriedad de dotación de desfibriladores externos automáticos –DEA en los lugares de alta afluencia al público y entregar informe de la implementación.

8 Apoyar en el alistamiento, acompañamiento y participación en las visitas realizadas por las entidades de control y/o la Secretaría de Salud Departamental, así como en comités, reuniones, convocatorias y demás espacios

institucionales en los que se considere pertinente su intervención y cuya competencia se relacione con el Sistema de Emergencias Médicas del municipio.

9 Apoyar la revisión, seguimiento y verificación de la ejecución de los convenios y/o contratos interadministrativos vinculados al funcionamiento y fortalecimiento del Sistema de Emergencias Médicas.

10 Garantizar su participación en los eventos y actividades relacionados con la gestión y acción de la Secretaría de Salud Territorial y de la Alcaldía Mayor de Tunja que le sean notificados y/o designados por el supervisor.

11 Apoyar a la Secretaría de Salud Territorial en el trámite pertinente para dar respuesta a las PQRS presentadas a la sectorial por los diferentes medios y que hagan referencia al presente objeto contractual y las actividades específicas que deben ser desarrolladas, incluye la gestión de casos que así lo requieran.

2.2.10. Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.

2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.

4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.

5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual, corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo fundamento jurídico se expone a continuación:

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el desarrollo del contrato se requiere el conocimiento y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que su valor a contratar lo determine la naturaleza de las funciones teniendo como referente el régimen de TABLA DE HONORARIOS del Decreto 0549 del 18 de noviembre de 2025, expedido por el señor Alcalde Municipal de Tunja, por la cual se establecen los honorarios para contratos de prestación de servicios.

Adicional a lo anterior, por la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a cancelar por su cuenta los aportes a seguridad social e impuestos directos e indirectos que surjan con ocasión de la celebración del contrato.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos e indirectos, y las obligaciones del contrato el valor del mismo corresponde a la suma de: CUARENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$45.488.000) M/CTE.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en la dependencia SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos.

PERFIL	TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA, MAYOR O IGUAL A 36 MESES DE EXPERIENCIA
EQUIVALENCIA	De conformidad a lo establecido en el DECRETO 549 DE 2025, se dará aplicación a la siguiente equivalencia título de postgrado en modalidad de Maestría por: TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y VICEVERSA, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL TITULO PROFESIONAL.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1. Analisis del Riesgo

5	4	3	2	1	No
General	General	General	General	General	Clase
Interno	Externo	Interno \ Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Etapas
Tecnológico	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Tipo
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Descripción
Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	2	2	3	2	Probabilidad
2	2	2	2	4	Impacto
4	4	4	5	6	Calificación Total
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	¿A quién se le asigna?
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor.	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	1	1	2	1	Probabilidad
1	2	2	1	1	Impacto
3	3	3	3	2	Valoración
					Impacto después

Bajo No	Bajo Si	Bajo No	Bajo Si	Bajo Si	Categoría	
Contratista	Supervisor	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	¿Afecta la ejecución del contrato?	la del
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapa de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Monitoreo y revisión
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	Periodicidad	

8	7	6
General	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Financiero	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	Mora en el pago por parte de la entidad	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	Posibles demandas contra el contratante
2	1	1
2	3	2
4	4	3
Bajo	Bajo	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista

Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	1	1
Insignificante	2	1
1	3	2
Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha de terminación del contrato	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	Control, contabilidad y presupuesto	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

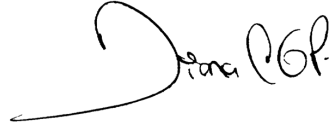
6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.

<p>Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad</p>	<p>Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.</p>
<p>7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS</p>	
<p>De conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "<i>Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta Ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento</i>".</p> <p>Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, referido a la no obligatoriedad de garantías dispone que "<i>En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos</i>".</p> <p>Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago dispuestos en el presente estudio, se evidencia que el contrato no implica complejidad alguna, razón por la cual, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.</p> <p>Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.</p>	
<p>8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO</p>	
<p>De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06¹ literal C, publicado por Colombia Compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "<i>Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayas fuera de texto)</i>".</p>	
<p>9. ANEXOS</p>	
<p>Anexo 1. Análisis del Sector. Anexo 2. Hoja de vida y soportes.</p>	
<p>10. RESPONSABLES</p>	

¹ Consultado en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Aprobó NOMBRE: DIANA CAROLINA GARCIA PAIPA CARGO: SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL	FIRMA: 
NOMBRE: PAULA ANDREA GUERRERO BARRERA ENLACE DE CONTRATACION Vo.Bo	FIRMA:

ANEXO 1

ANALISIS DEL SECTOR

OBJETO: SAT-165 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA COORDINACIÓN DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y DESASTRES, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- A. Aspectos generales**
- B. Estudio de la oferta**
- C. Estudio de la demanda**

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Económico

(Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2025^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2025^p / octubre 2024)

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025^p / octubre 2024).

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total*		Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cédula***
			Variación (%)	Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,7	2,7	1,0	1,0	--	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,5	2,0	-1,8	-0,8	--	
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,3	-2,4	0,4	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,6	2,3	0,5	-3,5	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,9	-4,2	-2,4	-0,3	--	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,8	-0,1	-1,3	--	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,2	-3,2	-2,4	0,4	--	
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	0,7	2,6	0,7	--	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-1,7	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-2,5	-3,5	-0,1	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--	

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025^p / octubre 2024)

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias [*]	Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
	División	Descripción					
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8		3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8		9,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4		6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3		4,7	3,6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		3,3	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0		2,1	2,9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8,2		5,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3		3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6		7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6		3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6		4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7		3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,6		3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4		7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6		1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9		2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,7		4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7		5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - octubre 2025^p / enero - octubre 2024)

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - octubre 2025^P / enero - octubre 2024

Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Variación (%) Año corrido		
	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1	3,0	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	-1,3	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-1,6	-4,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-1,7	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-2,4	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-7,4	6,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,8	0,6	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	-6,9	8,3
M	Clase 7310	Publicidad	5,8	-1,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,6	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,8	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,5	-1,3	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,1	-2,0	5,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	-0,0	7,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7	-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.

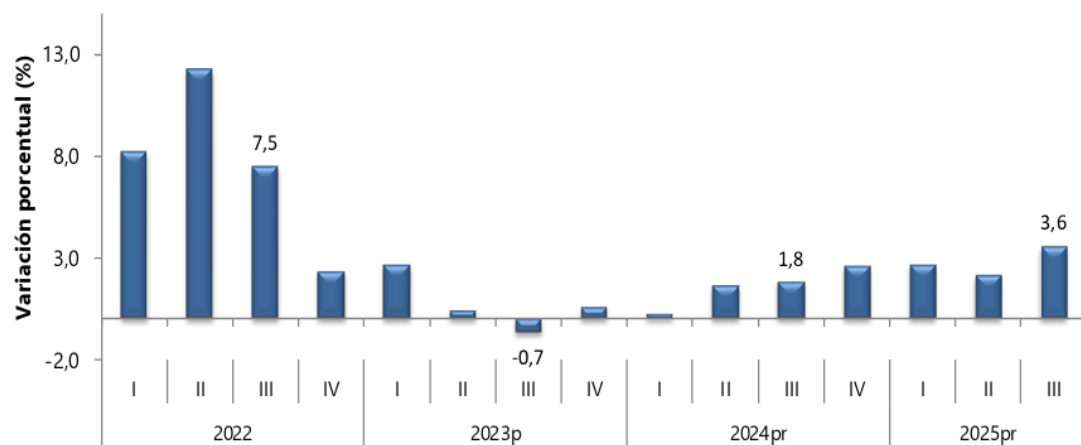
2. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{Pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB T

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2. Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

PERFIL	<u>TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA, MAYOR O IGUAL A 36 MESES DE EXPERIENCIA</u>
EQUIVALENCIA	De conformidad a lo establecido en el DECRETO 549 DE 2025, se dará aplicación a la siguiente equivalencia título de postgrado en modalidad de Maestría por: TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y VICEVERSA, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL TITULO PROFESIONAL.

1.3 Perfil en cumplimiento del decreto 0549 de 2025 "Por la cual se actualiza la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la Alcaldía Mayor de Tunja vigencia 2026".

1.4 Regulatorio

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, El despacho municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la administración municipal ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

A. ESTUDIOS DE LA OFERTA

En vista de que artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el caso de que la Entidad Estatal contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

B. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

EL MUNICIPIO DE TUNJA, verifica la demanda que se tiene con respecto al objeto contractual, con el fin de realizar un proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto. Acorde a esto, el propósito de la consulta es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Acorde a la demanda que señala el modelo estratégico de abastecimiento, se puede verificar que la Entidad ha venido presentando la necesidad de realizar contratación relacionada con el objeto contractual, Tal como se detalla a continuación:

Gráfico No.1 Demanda según modelo de abastecimiento estratégico para El MUNICIPIO DE TUNJA – valor estimado por familia código 8011 por un valor de \$38.927.765.436.

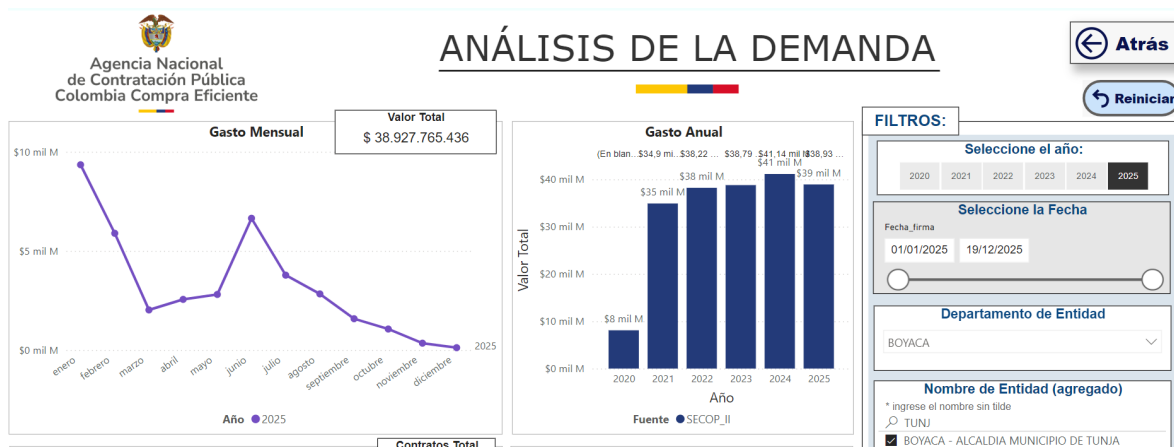
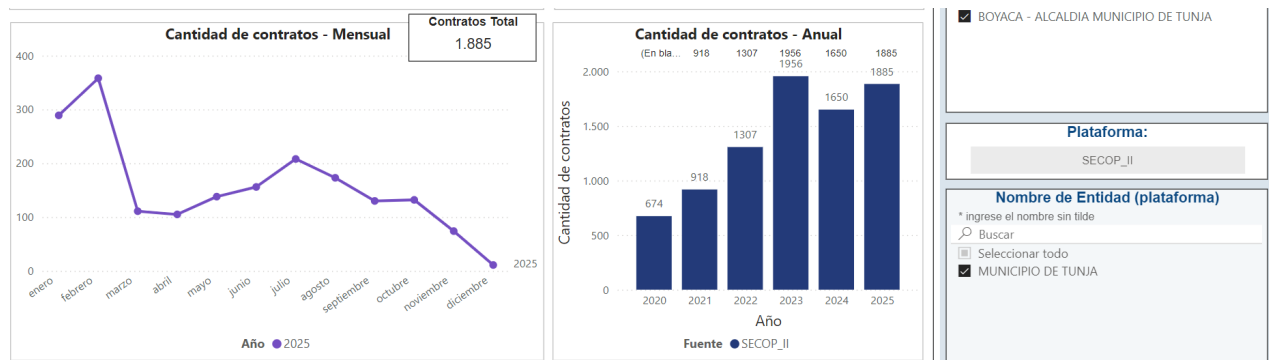
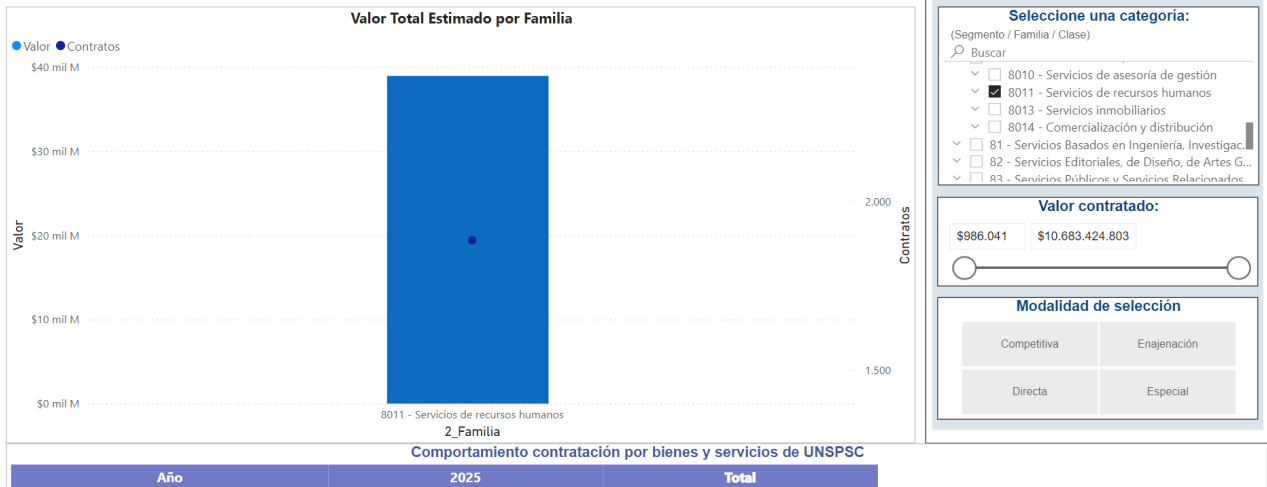


Gráfico No.2 se identifica que se celebraron 1.885 contratos bajo codificación.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1885	\$38.927.765.436	100,00%	1885	\$38.927.765.436	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	1885	\$38.927.765.436	100,00%	1885	\$38.927.765.436	100,00%
Total	1885	\$38.927.765.436	100,00%	1885	\$38.927.765.436	100,00%

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados: El municipio de Tunja, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

CONTRATISTA	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
JONATHAN IVER DAVID LOPEZ GOMEZ	PRESTACION DE SERVICIOS 1990 DE 2025	CONTRATACION DIRECTA	DPT-185 PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS GESTIONES DE ARTICULACIÓN REGIONAL Y DE INTERÉS INSTITUCIONAL, BRINDANDO APOYO INTEGRAL AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES QUE FOMENTEN LA CONVERGENCIA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.	VALOR MENSUAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.520.000) M/CTE. VALOR TOTAL: SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.072.000) M/CTE,	UN (1) MES Y TRES (03) DÍAS CALENDARIO,

CARLOS EDUARDO GUTIÉRREZ URUEÑA	PRESTACION DE SERVICIOS 1997 DE 2025	CONTRATACION DIRECTA	DCM-46 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO TÉCNICO EN LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD DEL COMPONENTE ECONOMICO DE LA CONSERVACIÓN, ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Y DEMÁS ACTUACIONES ADELANTADAS POR EL GESTOR CATASTRAL EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.	VALOR MENSUAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.520.000) M/CTE. VALOR TOTAL: SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$7.360.000) M/CTE.	UN(01) MES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
BRAYAN ALBERTO CAMACHO MORINELY	PRESTACION DE SERVICIOS 1994 DE 2025	CONTRATACION DIRECTA	GCP- 55 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN CONTINUA DE LA APLICACIÓN MÓVIL, COMO UNA HERRAMIENTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INTERACCIÓN Y CONTROL SOCIAL ENTRE LA CIUDADANÍA TUNJANA Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	VALOR MENSUAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.520.000) M/CTE VALOR TOTAL: CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$5.520.000) M/CTE	UN (1) MES

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en el Decreto 549 de 2025 expedido por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establecía la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2026.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios profesionales. En el año 2025 los honorarios del perfil, correspondían a **\$5.520.000** M/CTE.
2. Perfil del contratista que se requiere: TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA, MAYOR O IGUAL A 36 MESES DE EXPERIENCIA, De conformidad a lo establecido en el DECRETO 0549 DE 2025, se dará aplicación a

la siguiente equivalencia, título de posgrado en modalidad de Maestría por: TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y VICEVERSA, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL TÍTULO PROFESIONAL.

3. El Decreto 549 del 18 de noviembre de 2025 expedido por el señor Alcalde del Municipio de Tunja, por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios del año 2026.

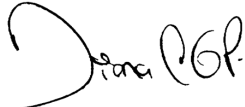
Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

En la Secretaria de salud territorial se evidencia la necesidad de cumplir con los procedimientos propios de la sectorial por ende requiere contar con los servicios profesionales que tenga los conocimientos para el cumplimiento de las funciones propias de la Secretaria de Salud Territorial en consecuencia la ausencia de personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso de apoyo encomendado a esta sectorial.

Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere a una persona con: **TÍTULO PROFESIONAL Y TÍTULO DE POSTGRADO EN LA MODALIDAD DE MAESTRIA, MAYOR O IGUAL A 36 MESES DE EXPERIENCIA, De conformidad a lo establecido en el DECRETO 549 DE 2025, se dará aplicación a la siguiente equivalencia, TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y VICEVERSA, SIEMPRE QUE SE ACREDITE EL TÍTULO PROFESIONAL.** Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

D. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
- Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9

Aprobó NOMBRE: DIANA CAROLINA GARCIA PAIPA CARGO: SECRETARIA DE SALUD TERRITORIAL	FIRMA: 
NOMBRE: PAULA ANDREA GUERRERO BARRERA ENLACE DE CONTRATACION Vo.Bo	FIRMA:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

